



27/1/2022

G. L. Núm. 2789XXX

Señor

Distinguido señor XXX:

En relación a su comunicación recibida en fecha XX de XXXX de 2021, mediante la cual consulta: 1) ¿Cómo registrar correctamente el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), pagado en la compra de un vehículo, si puede ser llevado a activos fijos como parte del costo del vehículo y depreciarlo según su categoría o si es llevado al gasto del mes?, y 2) ¿Cómo registrar correctamente el impuesto de la primera placa en la compra de un vehículo, si puede ser llevado a activos fijos como parte del costo del vehículo y depreciarlo según su categoría o si es llevado al gasto del mes?, en razón de que indica que es una empresa farmacéutica, la cual no factura con ITBIS; esta Dirección General le informa que:

El Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), pagado en la adquisición de un vehículo de motor por la sociedad XXXX, debe ser llevado al costo, en tanto que no es contribuyente del referido impuesto, siempre que comercialice exclusivamente bienes exentos, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto Núm. 293-11¹. Asimismo, forma parte del costo de venta el Impuesto Ad-valorem del 17% sobre el valor CIF, por concepto de expedición de la primera placa y emisión de certificado de propiedad (matrícula), establecido en el Artículo 22 de la Ley Núm. 557-05².

En ese sentido, le indicamos que podrá considerar como deducción admitida del Impuesto Sobre la Renta, el monto de depreciación que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda a la categoría que pertenezca el bien, que en el caso de vehículos es el 25%, siempre y cuando sean ejecutados con la finalidad de obtener, mantener y conservar rentas gravadas, conforme lo indicado en el Literal e) del Artículo 287 del Código Tributario, los Artículos 15, 23 y 27 del Decreto 139-98³ y el Artículo 7 Decreto Núm. 50-13⁴.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

² Sobre Reforma Tributaria, de fecha 08 de diciembre de 2005.

³ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

⁴ De fecha 13 de febrero del año 2013.

